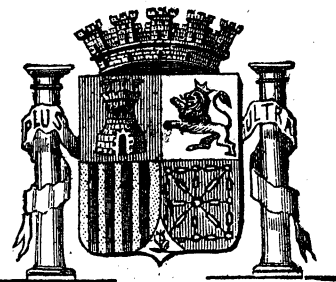


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Donné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cént.
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
	Por seis meses.....	30
	Por un año.....	55
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22 50
EXTRANJERO.		
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18
PARA LOS DEMÁS PUNTOS.....	Por tres meses.....	25

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.
 No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SEÑOR: Conspiraciones descubiertas, sediciones dominadas, rebeliones prevenidas con la vigilancia ó sofocadas con la fuerza, han alejado sucesivamente del territorio nacional, parte por temor del merecido castigo, parte por commutacion de penas más duras, á una multitud de españoles que hoy expian en tierra extraña los atentados cometidos contra la soberanía de las Cortes y contra las instituciones de la patria.

El Gobierno, que en desagravio de la ley y para salvar los grandes intereses sociales amenazados, ha sabido reprimir semejantes excesos, los ha considerado siempre aun más dignos de piedad que de indignacion. Cuando un pueblo que ha sufrido largo tiempo la dominacion de Gobiernos opresores, interesados en ocultarle sus derechos y sus deberes, se emancipa rompiendo de pronto las cadenas que le esclavizaban, natural es que, al hallarse deslumbrado y absorto en presencia de horizontes desconocidos, se extravie más de una vez, bien por los senderos peligrosos de la anarquía, bien por el trillado camino de la reaccion. No se afianzan tranquila y sosegadamente las instituciones liberales, sino en naciones de antiguo preparadas para recibir las: donde falta ese trabajo preliminar, la demagogia es el primer fruto de las revoluciones, y el desórden el primer escollo de las libertades políticas.

Penetrado de esta verdad el Gobierno de V. A., no culpa tanto por los pasados desmanes á los partidos que, enarbolando una ú otra bandera, los consumaron, cuanto á las Administraciones que, ya destruyendo el libro, ya mutilando el periódico, ya cerrando la cátedra, ya derribando la tribuna, y siempre rebajando el espíritu público, hicieron imposible aquella lenta educacion moral y política cuyo benéfico influjo ha permitido á otros pueblos llegar, por grados y sin violencia, hasta la cumbre donde tienen su sólido asiento el derecho y la libertad.

Descubriendo en la carencia de ilustracion y de costumbres políticas la causa natural de los pasados excesos, el Gobierno deploraba compadecido la suerte de numerosas familias que lloran extravíos nacidos, no tanto de depravados instintos, como de ideas mal comprendidas y de principios monstruosamente exagerados. Mas por grande que fuese el deseo de borrar con generoso olvido sucesos dolorosamente grabados en la memoria, no podía V. A., á pesar de sus magnánimos deseos, abrir á los proscritos las puertas de la patria mientras su venida hubiera de parecer una amenaza para el orden, aun no completamente restablecido, ó un peligro para las instituciones, todavia no bien asentadas. Mantener á raya por una parte la anarquía y por otra la reaccion es la suprema necesidad y el ineludible deber de todo Gobierno sinceramente liberal. Cuando, desarrollada la libertad individual por instituciones democráticas, no se halla al mismo tiempo revestida la Autoridad de todos sus medios de defensa, es efimera la calma y precario el respeto á las leyes. Sin ir más lejos, la sublevacion federal del año último da triste y elocuente testimonio de esta verdad.

Desde entonces han cambiado, por dicha, la situacion del Gobierno y el estado general del país. El principio de Autoridad, ántes combatido ó despreciado, es ahora reconocido sin dificultad y acatado sin resistencia. Bajo su imparcial proteccion se ejercen con desembarazo todos los derechos, y se practican sin peligro todas las libertades. Leyes orgánicas ajustadas al espíritu del Código fundamental, y encaminadas á evitar graves conflictos ó manifestaciones perturbadoras, establecen la autonomia del Municipio y de la provincia, normalizando sus mútuas relaciones y asegurando sus respectivos recursos. Ni las clases acomodadas ven comprometidos sus intereses, ni las menesterosas hallan desatendidas sus verdaderas necesidades. La seguridad personal, ayer á cada momento violada, halla hoy eficaz proteccion en las Autoridades así gubernativas como judiciales: y, por último, el bandolerismo, triste legado de los anteriores trastornos y tal vez esperanza culpable de los agitadores reaccionarios, si há poco despoblaba los campos y difundía el terror en provincias enteras, ya, perseguido y desconcertado, sucumbe ante la incansable actividad de los Gobernadores, enérgicamente secundados por la Guardia civil.

Al ver así restablecida la tranquilidad y aseguradas, á todos sin distincion, las grandes conquistas revolucionarias, las clases conservadoras han podido comprender que los derechos individuales y las libertades políticas, lejos de ser un obstáculo al sosiego público, son su más segura garantía; y á la vez los partidos extremos han adquirido el convencimiento de que, si todo lo arriesgan apelando á la fuerza, todo cuanto de racional y legítimo hay en sus aspiraciones pueden conseguirlo con el pacífico ejercicio de la libertad y con el escrupuloso respeto á los fallos del mayor número.

En tal situacion, juzga el Consejo de Ministros que ha llegado la hora, tan anhelada por V. A., de restituir á la patria los ciudadanos proscritos por causas políticas, acatando y cumpliendo así el voto de las Cortes Soberanas, que á un mismo tiempo mostraron su magnánima clemencia para con los cul-

pados y su noble confianza en la lealtad del Gabinete, decretando la amnistía y dejando al prudente juicio del Gobierno fijar, conforme á las alternativas de la política, el momento oportuno para su concesion.

Vengan, pues, los emigrados; vengan sin distincion de partidos á disfrutar los beneficios que una Administracion francamente liberal les proporciona; vengan á ejercitar los derechos que una Constitucion esencialmente democrática les concede; vengan, en fin, á practicar las amplias libertades que les asegura un Gobierno imparcial para con todos en la gestion de los negocios públicos y en la aplicacion de las leyes comunes. Abranse las puertas de la cárcel, del calabozo, del presidio; salgan, corregidos por la justicia y atraídos por la clemencia, cuantos allí recogen el amargo fruto de doctrinas absurdas, de añejas preocupaciones, de aspiraciones impacientes ó de inconsiderados arrebatos; y no haya desde hoy en España, de una frontera á otra frontera y de un mar á otro mar, sino ciudadanos fieles á las instituciones, sumisos á las leyes y reconocidos á la inagotable generosidad del Poder Soberano. Las instituciones que hoy tiene el pueblo español son tales, que para amarlas basta experimentar sus inestimables beneficios; y el Gobierno abraza la fundada esperanza de que todos al fin habrán de admitirlas y acatarlas, porque á todos interesa igualmente ver protegida su persona, custodiada su hacienda respetado su domicilio, atendido su derecho de peticion, de reunion, de asociacion pacífica, reconocida su facultad de intervenir, con arreglo á la ley, en la administracion del Municipio, y asegurada, finalmente, por el sufragio universal su constante participacion en el Gobierno superior del Estado.

Tales son las razones que el Ministerio ha tenido presentes para considerar llegado el momento de cumplir el mandato de las Cortes y de satisfacer los nobles sentimientos que siempre ha abrigado V. A., dando una amnistía general y absoluta para delitos políticos; medida grata y benéfica para todos: para los emigrados, que pisarán el suelo querido de la patria y traerán el consuelo y el bienestar al seno de sus angustiadas familias; para el Gobierno, que al acreditar sus generosos deseos con un acto de clemencia, da tambien testimonio de la confianza que le inspiran la justicia de la causa que defiende, la sensatez del pueblo que dirige y la fuerza de las instituciones cuya custodia le está encomendada; para V. A., que mira cumplido uno de los votos más ardientes de su corazón; para España, en fin, que podrá ver asegurada su tranquilidad, afianzada su Constitucion y acrecentado su poder, si deponiendo sus hijos las armas y dando al olvido las pasadas discordias, unen sus voluntades y asocian sus esfuerzos para restituir algun dia á la patria comun el puesto que tiene derecho á ocupar entre las grandes naciones del mundo.

Fundado en estas consideraciones, el Consejo de Ministros tiene la honra de presentar á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Agosto de 1870.

El Presidente del Consejo de Ministros,
y Ministro de la Guerra,
Juan Prim.

El Ministro de Estado,
Práxedes Mateo Sagasta.

El Ministro de Hacienda,
é interino de Gracia y Justicia,
Laureano Figuerola.

El Ministro de Fomento,
José Echegaray.

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

El Ministro de la Gobernacion,
Nicolás María Rivero.

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

Como Regente del Reino,
En virtud de la autorizacion concedida por las Cortes Constituyentes, y de conformidad con las razones expuestas por el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se concede absoluta y general amnistía, sin excepcion de clase ni de fuero, á todas las personas sentenciadas, procesadas ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos de cualquier especie, cometidos desde el 29 de Setiembre de 1868 hasta la fecha.

Art. 2.º Se sobreseerá sin costas en los procesos pendientes por tales delitos.

Art. 3.º Asimismo se sobreseerá en las causas incoadas, y quedarán sin efecto los fallos pronunciados sobre incidencias de estos mismos delitos.

Art. 4.º Las personas que por ellos estuvieren expatriadas podrán volver desde luego á España, y las que se hallaren detenidas ó presas serán inmediatamente puestas en libertad, quedando exentas de toda nota, así como de toda responsabilidad tanto en sus personas como en sus bienes.

Art. 5.º Los militares que se hallen comprendidos en el artículo anterior jurarán previamente guardar y hacer guardar la Constitucion; debiendo prestar el juramento, en el primer caso ante los Enviados ó Cónsules de España, y en el segundo ante las Autoridades competentes.

Art. 6.º Las personas que, hallándose comprendidas en el

presente decreto, tengan derecho á percibir haberes de fondos públicos no serán rehabilitadas para ello hasta que presten el juramento prevenido en el artículo anterior.

Art. 7.º Por los Ministerios respectivos se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecucion de este decreto.

Dado en Madrid á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Juan Prim.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

El sábado 6 del corriente, á las dos de la tarde, S. A. el Regente del Reino, acompañado de los Exemos. Sres. Ministros de Estado y de Marina, y presenciando el acto el Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia, el Comandante general de la misma y el de las fuerzas del Sitio de San Ildefonso, los Oficiales de la guarnicion, una comision del Colegio de Artillería y otras personas notables, se dignó recibir en dicho Sitio en audiencia particular y con las debidas formalidades á los Sres. Ministros Plenipotenciarios Chich-Kang y Sun-Chia-Ku, Enviados en mision extraordinaria por S. M. el Emperador de la China, á los cuales acompañaban los Secretarios de Legacion J. M. Leavy, Brown y E. de Champs, y el Agregado Intérprete Lien-Faug.

Préviamente anunciados los Enviados por el Excelentísimo Sr. Primer Introdutor de Embajadores, y mientras Chich-Kang sostenía en sus manos levantadas en alto la carta-credencial de su Soberano, Sun-Chia-Ku dirigió á S. A. el siguiente discurso:

«SERMO. SR: Tenemos la honra de presentaros la carta en que S. M. el Emperador de la China nos acredita cerca del Gobierno español.

Tenemos igualmente la honra de ofrecer á V. A. la expresion de los votos que forma nuestro augusto Soberano por la dicha y la salud del Regente y por la prosperidad del pueblo español.

Nos consideramos venturosos en poder dar á V. A. la seguridad de que la China anhela únicamente mantener en un pie de perfecta cordialidad las relaciones que sostiene con las otras naciones del globo; y manifestamos confiadamente, en nombre de nuestro Gobierno, la esperanza de que las que ya existen tan amistosas entre España y nuestro país llegarán á ser de dia en dia más íntimas y se perpetuarán indefinidamente.»

S. A. tuvo á bien contestar:

«Sres. Ministros: Recibo con satisfaccion la carta en que vuestro augusto Soberano os acredita cerca del Gobierno español, y á mi vez dirijo votos al Cielo por la ventura de S. M. el Emperador de la China y la prosperidad del pueblo que está llamado á gobernar.

Tened por cierto que las mútuas relaciones que unen á China y España, tan propias entre pueblos que se aprecian y más entre los que se hallan tan cercanos como vuestra nacion y las posesiones españolas en el Archipiélago filipino, serán por parte de España cada vez más estrechas, siempre sinceras; y por lo que de mis deseos depende, inquebrantables y perpétuas. Podeis asegurarle así á vuestro augusto Soberano, á quien os pido saludeis en mi nombre á vuestro próximo regreso.»

Terminado el acto, y despues de presentado á S. A. por el Sr. Introdutor de Embajadores el personal de la mision china, esta se retiró con los honores debidos.

Despachos telegráficos.

PARIS 8 de Agosto, á las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde:

«COLMAR, á las ocho de la mañana.—Un cuerpo enemigo pasa el Rhin.»

PARIS, á las siete y treinta y cinco minutos de la tarde:
«Se desmiente oficialmente el telegrama de Colmar sobre el paso del Rhin de un cuerpo prusiano.»

PARIS 8 de Agosto, á las diez y cuarenta minutos de la noche:

«Paris tranquilo. Hay sin embargo la excitacion natural en estas graves circunstancias. Se espera con ansiedad la sesion de mañana del Cuerpo Legislativo.»

PARIS 9 de Agosto, á las once y veinte minutos de la mañana:

«La noche ha pasado tranquilamente. De Metz dicen lo siguiente:

«El cuerpo del General Faily, que no ha entrado en combate, se une al ejército sin ser inquietado. El Mariscal MacMahon ejecuta los movimientos que le han sido prescritos. No ha tenido lugar ningun encuentro durante el dia 8.—Olósga.»

LONDRES 8 de Agosto, á la una y doce minutos de la tarde:
«Tratado próximo á ser firmado entre Inglaterra, Francia y Prusia garantizando nuevamente neutralidad belga, y com-